

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**RAÚL SILVA PEREZCHICA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**JEDSABEL SÁNCHEZ MONTES
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**

**SANJUANA MARTÍNEZ MELÉNDEZ
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 37

23 de noviembre del 2021

**C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Habitantes de Aguascalientes, sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 37

ARTÍCULO ÚNICO. - La Comisión de Vigilancia de la Sexagésima Quinta Legislatura, con fundamento en el Artículo 27 Fracción V de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en relación con el Artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, declara REVISADA la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, del Municipio de Asientos, Aguascalientes en base al Informe del Resultado, formulado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Se instruye a la Secretaria General del H. Congreso del Estado, remitir al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, copia certificada del dictamen del que deriva el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, para que una vez recibida la copia certificada del dictamen a que se refiere el artículo transitorio anterior, en un plazo no mayor a quince días hábiles notifique el mismo, a la Instancia de Control Competente, para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO. - Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, para que en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Decreto, notifique al Municipio de Asientos, Aguascalientes, el Informe del Resultado para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Aguascalientes, Ags., a 23 de noviembre del año 2021.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

RAÚL SILVA PEREZCHICA
DIPUTADO PRESIDENTE

JEDSABEL SÁNCHEZ MONTES
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA

SANJUANA MARTÍNEZ MELÉNDEZ
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 38

23 de noviembre del 2021

C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Habitantes de Aguascalientes, sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 38

ARTÍCULO ÚNICO.- La Comisión de Vigilancia de la Sexagésima Quinta Legislatura, con fundamento en el Artículo 27 Fracción V de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en relación con el Artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, declara REVISADA la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, del Municipio de Calvillo, Aguascalientes en base al Informe del Resultado, formulado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye a la Secretaria General del H. Congreso del Estado, remitir al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, copia certificada del dictamen del que deriva el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, para que una vez recibida la copia certificada del dictamen a que se refiere el artículo transitorio anterior, en un plazo no mayor a quince días hábiles notifique el mismo, a la Instancia de Control Competente, para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, para que en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Decreto, notifique al Municipio de Calvillo, Aguascalientes, el Informe del Resultado para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Aguascalientes, Ags., a 23 de noviembre del año 2021.

ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA

RAÚL SILVA PEREZCHICA
DIPUTADO PRESIDENTE